



ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES
BANCARIOS DE LAS AMÉRICAS

RIESGO OPERACIONAL EN INSTITUCIONES BANCARIAS

2009

DERECHOS DE AUTOR

Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción del material contenido en esta publicación únicamente para fines educativos, de investigación u otros fines no comerciales sin previa autorización de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas, siempre que se cite la fuente. La información contenida en esta publicación ha sido recopilada por la Asociación, de las contribuciones de los Miembros de Grupo de Trabajo, por lo que no hace ninguna representación sobre su pertinencia o certeza.

Para pedidos contactar a asba@asba-supervisión.org

Juventino Rosas # 70. Despacho 502. col. Guadalupe Inn. C.P. 01020, México, D.F.
Tels. (52-55) 5662-0085, (5255) 5562-2134. Fax (5255) 5662-1093

RIESGO OPERACIONAL EN INSTITUCIONES BANCARIAS

GRUPO 6

ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES BANCARIOS
DE LAS AMÉRICAS

| [MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO](#) |

Mercedes Olano (Presidente)	Banco de España (España)
Rafael Díaz (Secretario Técnico)	ASBA
Rosalina Díaz	Banco Central de la República Argentina (Argentina)
Joao Faustino Marques	<i>Banco Central do Brasil</i> (Brasil)
Miguel Ángel Villalobos	Superintendencia Financiera de Colombia (Colombia)
Thomas Odegard	<i>Board of Governors of the Federal Reserve System</i> (Estados Unidos)
William Tiernay	<i>Board of Governors of the Federal Reserve System</i> (Estados Unidos)
Daniel Frye	<i>Federal Deposit Insurance Corporation</i> (Estados Unidos)
Teresa Gaona	Banco Central de Paraguay (Paraguay)
Alejandro Medina	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Perú)
Daniel Fernández	Banco Central de Uruguay (Uruguay)

| [EDICIÓN DEL DOCUMENTO](#) |

Rudy Araujo	ASBA
Rafael Díaz	ASBA

| INDICE |

RESUMEN EJECUTIVO	7
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO 1	
EL RIESGO OPERACIONAL: SU IMPORTANCIA Y SU MARCO DE REGULACION Y SUPERVISION EN LA REGIÓN	11
1.1 Definición de riesgo operacional	12
1.2 Panorama general	13
1.2.1 Definición	13
1.2.2 Elementos de regulación y supervisión del riesgo operacional	13
1.2.3 Aplicación de la normativa	14
1.2.4 Unidades especializadas de tratamiento del riesgo operacional	14
1.3 Buenas Prácticas	14
1.4 Recomendaciones	15
1.5 Confusión del riesgo operacional con otros riesgos	16
CAPÍTULO 2	
LA RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA EN EL DISEÑO DE UN ADECUADO MARCO DE RIESGO OPERACIONAL Y EL PAPEL DE LA ALTA GERENCIA EN SU IMPLEMENTACIÓN	17
2.1 Las funciones de la Junta Directiva y la alta gerencia en relación al riesgo operacional	18
2.2 Panorama	19
2.2.1 Gestión integral de riesgos y la integración de la gestión del riesgo operacional en la operativa diaria	19
2.2.2 Marco general de gestión del riesgo operacional	19
2.2.3 Infraestructura formal para la gestión del riesgo operacional	20
2.2.4 Existencia de regulación, lineamientos o prácticas de supervisión del riesgo operacional en la Región	20
2.3 Buenas prácticas y recomendaciones	21

CAPÍTULO 3	
HERRAMIENTAS PARA IDENTIFICAR, EVALUAR, MONITOREAR Y CONTROLAR EL RIESGO OPERACIONAL	23
3.1 Panorama	24
3.1.1 Herramientas de administración de riesgo operacional	24
3.1.2 Información y documentación	26
3.1.3 Contingencias y planes de continuidad de negocios	26
3.2 Buenas prácticas y recomendaciones	27
CAPÍTULO 4	
EL REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE DATOS DE PÉRDIDAS POR RIESGO OPERACIONAL	29
4.1 Panorama	30
4.1.1 Recopilación de datos por evento de pérdida operacional	30
4.1.2 Límite monetario inferior para considerar una pérdida por riesgo operacional	30
4.1.3 Registro de pérdidas	31
4.1.4 Cuasi-pérdidas	31
4.1.5 Contraste de la base de datos de pérdidas con la contabilidad	31
4.1.6 Matriz de 56 celdas de Basilea II	31
4.1.7 Consorcios u otros sistemas para compartir datos	32
4.1.8 Indicadores utilizados	32
4.2 Buenas prácticas y recomendaciones	33
CAPÍTULO 5	
AUDITORÍA INTERNA DEL RIESGO OPERACIONAL	35
5.1 Panorama	36
5.2 Buenas prácticas y recomendaciones	37
CAPÍTULO 6	
DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	39
6.1 Panorama	40
6.2 Buenas prácticas y recomendaciones	40
CAPÍTULO 7:	
RETOS HACIA BASILEA	43
7.1 Panorama	44
7.2 Recomendaciones	46
CONCLUSIONES PARA SUPERVISORES DE LA REGIÓN	48

| RESUMEN EJECUTIVO |

La alta competitividad en el sector financiero ha impulsado a las instituciones bancarias a incursionar en nuevos mercados y a trabajar con nuevos productos, lo cual ha aumentado la complejidad de sus operaciones y de su perfil de riesgo, lo cual exige un análisis más profundo de todos los riesgos. En este sentido, una adecuada administración y supervisión del riesgo operacional es uno de los desafíos más grandes a los que se enfrentan las instituciones bancarias.

Dada la importancia de una adecuada gestión y supervisión del riesgo operacional para generar un efectivo desempeño y estabilidad en el sistema bancario, la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) decidió estudiar este tema. Para este fin, los Miembros Asociados, decidieron formar un Grupo de Trabajo (“Grupo”) para examinar el estado actual y las perspectivas de la gestión y supervisión del riesgo operacional en la Región. Asimismo, el Grupo tuvo el mandato de establecer, en base a la experiencia de sus integrantes, una serie de buenas prácticas y recomendaciones que pudieran servir para mejorar los marcos de regulación y supervisión del riesgo operacional en los países de la Región.

En primer lugar, el Grupo analizó elementos básicos del riesgo operacional, incluyendo los marcos de regulación y supervisión del mismo en la Región. Posteriormente, se analizó la responsabilidad de la Junta Directiva en el establecimiento del marco de riesgo operacional y el papel de la alta gerencia en implementarlo. Como tercer aspecto, el Grupo revisó las herramientas usadas actualmente para identificar, evaluar, monitorear y controlar el riesgo operacional, así como la forma en que se lleva a cabo el registro y clasificación de las pérdidas relacionadas con el riesgo operacional.

El Grupo continuó su trabajo haciendo un análisis del papel que juega la auditoría interna en la revisión del marco de riesgo operacional y en su implementación. La última parte del trabajo consistió en una revisión de la divulgación de información de riesgo operacional en la Región y los retos y desafíos que los países enfrentan hacia la implementación de Basilea II, en relación al riesgo operacional.

El documento presenta una cantidad significativa de prácticas y recomendaciones, incluyendo las siguientes:

1. La Región debe tratar de converger hacia una definición única de riesgo operacional y contar con una clasificación similar de los eventos de pérdidas relacionadas con el riesgo operacional. La homogeneización de conceptos ayudaría a un mayor intercambio de información y colaboración entre los supervisores, lo cual contribuiría a que las instituciones bancarias tuvieran una visión más comprensiva del riesgo operacional.
2. Las instituciones bancarias y los supervisores ya no deben considerar al riesgo operacional como parte de un riesgo netamente financiero sino como una clase distinta de riesgo que está presente en todas las actividades de la institución. En este sentido, debe promoverse la creación de unidades especializadas que analicen el riesgo operacional, tanto dentro de los bancos como en los organismos supervisores. Asimismo, se debe establecer una estructura capaz de poner en práctica el marco adoptado por la Junta Directiva para la gestión del riesgo operacional. Ésta debe incluir claras políticas, procesos y procedimientos para medir, monitorear y controlar el riesgo operacional de forma efectiva.

3. La Junta Directiva debe establecer líneas claras de responsabilidad y de rendición de cuentas en relación al riesgo operacional. Asimismo, y con ayuda de la alta gerencia, la Junta debe crear una cultura en la institución que dé alta prioridad a la efectiva administración del riesgo operacional y a la adherencia a controles operativos sólidos. El Grupo cree que la administración del riesgo operacional es más efectiva cuando la cultura institucional enfatiza altos estándares de comportamiento y desempeño en todos los niveles del banco, lo cual debe ser resaltado y promovido por la Junta Directiva y la alta gerencia.
4. Las instituciones bancarias deben utilizar todas las herramientas disponibles para identificar, evaluar, mitigar y controlar el riesgo operacional. Por lo mismo, las entidades de supervisión, además de impulsar la utilización de las herramientas mencionadas en este documento, deben promover un uso más amplio de pruebas de estrés y análisis de escenarios en instituciones medianas y pequeñas, lo que proveería información valiosa para, entre otras cosas, evaluar los planes de contingencia.
5. El Grupo de Trabajo está de acuerdo con el Comité de Basilea en que debe haber un compromiso de parte de las instituciones bancarias de asegurar que el personal encargado de la gestión del riesgo operacional esté debidamente calificado, cuente con experiencia relevante, aptitudes técnicas y acceso a recursos y que tenga la habilidad de comunicarse efectivamente con el personal responsable de gestionar otros riesgos (crédito, mercado, etc.).
6. Las instituciones bancarias deben registrar todas las pérdidas operacionales o definir un límite inferior pequeño a partir del cual se recopilan los datos de pérdidas, de forma que el registro de pérdidas por riesgo operacional sea lo más completo posible.
7. Las instituciones bancarias deben divulgar la información sobre su exposición y administración del riesgo operacional a todas las partes interesadas: Junta Directiva, alta gerencia, entidades de supervisión, inversionistas y público en general. La divulgación de esta información reforzará los principios de transparencia y promoverá la disciplina de mercado.
8. Por último, las instituciones bancarias y los supervisores deben asegurarse que el marco definido para la gestión del riesgo operacional en la institución esté sujeto a un proceso de auditoría interna eficaz e integral, llevada a cabo por personal independiente, capacitado y competente.

| INTRODUCCIÓN |

El desarrollo y consolidación de instituciones financieras cada vez más grandes y sofisticadas ha sido impulsada principalmente por la desregulación financiera y la globalización. Estas instituciones realizan actividades en múltiples mercados y han desarrollado perfiles de riesgo cada vez más complejos. Debido a esto, el la administración del riesgo operacional representa hoy uno de los grandes desafíos a los que se enfrentan los bancos.

Asimismo, el concepto de riesgo operacional ha adquirido una creciente importancia en la comunidad financiera internacional debido al colapso de ciertas instituciones, financieras y no financieras, debido en parte a problemas de tipo operacional. Esto no significa que en general las instituciones financieras en general no prevengan, gestionen o implementen programas para disminuir los potenciales problemas de tipo operacional. Ciertas instituciones y organismos internacionales han buscado lograr con diversas iniciativas que las instituciones consoliden los eventos de pérdida por riesgo operacional y que se le considere a este último como una categoría especial de riesgo.

Para la elaboración de este documento, el Grupo se centró en el estudio de la gestión del riesgo operacional que realizan las instituciones de la Región, y en las tareas llevadas a cabo por las autoridades de supervisión al respecto. Con el fin de obtener información, el Grupo diseñó una encuesta con 67 preguntas clasificadas en siete capítulos que se enviaron a todos los Miembros Asociados de ASBA. La encuesta fue contestada por 15 países: Antillas Holandesas, Argentina, Brasil, Canadá, Cayman Islands, Colombia, Chile, El Salvador,

España, Estados Unidos, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Uruguay.

Cabe mencionar que no se puso especial énfasis en la medición del riesgo operacional ni en el cálculo de los requerimientos de capital por riesgo operacional del Nuevo Marco de Basilea II, aunque se discuten algunos avances que se han producido en la Región. En este sentido, el Grupo recomienda la creación de otro grupo que profundice más en estos temas y que amplíe el trabajo completado.

Este documento consta de siete capítulos. El Capítulo 1 explora el marco general en el que se desenvuelve la gestión del riesgo operacional en la Región. En él, se establece una definición de riesgo operacional y se revisa la actuación de los distintos reguladores respecto a la supervisión de este riesgo. El Capítulo 2 revisa el papel de la Junta Directiva en el diseño de un marco adecuado del riesgo operacional, así como el de la alta gerencia en su implementación. El Capítulo 3 analiza el uso de herramientas para identificar, evaluar, monitorear y controlar el riesgo operacional en la Región, mientras que el Capítulo 4 revisa el registro y la clasificación de pérdidas relacionadas con riesgo operacional. El Capítulo 5 se centra en el papel de la auditoría interna en la evaluación del marco y de las prácticas respecto al riesgo operacional, mientras que el Capítulo 6 analiza la divulgación de información sobre riesgo operacional. Para finalizar el documento, el Capítulo 7 comenta los retos y desafíos que los países miembros de la Región enfrentan respecto a la implementación del marco de capital de Basilea II, en relación al riesgo operacional.

CAPÍTULO 1

El Riesgo Operacional: su Importancia y su Marco de Regulación y Supervisión en la Región

La relevancia creciente que ha adquirido el riesgo operacional ha intensificado los esfuerzos por agrupar los eventos operacionales bajo una categoría especial de riesgo. Esto ha convencido a las instituciones financieras de poner más atención y dedicar recursos humanos y financieros para su adecuada gestión.

Por eso, en este primer capítulo, tras establecer una definición de riesgo operacional, se explora el marco general en el que se desenvuelve la gestión de este riesgo en la Región y se revisa el posicionamiento de distintos reguladores en relación a la supervisión de la administración del riesgo operacional.

1.1 DEFINICIÓN DE RIESGO OPERACIONAL

Un primer paso para tratar el riesgo operacional es establecer una definición compartida del mismo. El Comité de Basilea definió el riesgo operacional como “el riesgo de pérdidas que resultan de procesos internos fallidos o inadecuados, personas, sistemas o eventos externos. La definición incluye el riesgo legal pero excluye el riesgo estratégico y el riesgo reputacional”¹. El Grupo utiliza esta definición para este documento.

Adicionalmente, el Comité de Basilea ha definido una serie de eventos de riesgo operacional, que frecuentemente se consideran con potencial de resultar en pérdidas sustanciales y que ayudan a refinar la definición de riesgo operacional. Estos eventos son:

1. Fraude interno: Por ejemplo, errores intencionados en el reporte de posiciones, robos por parte de empleados y utilización de información confidencial en beneficio de la cuenta del empleado.²
2. Fraude externo: Por ejemplo, robo, falsificación, circulación de cheques en descubierto y daños por intrusión en los sistemas informáticos.³

3. Prácticas de empleo y seguridad en el puesto de trabajo: Por ejemplo, solicitud de indemnizaciones por parte de los empleados, acusaciones de discriminación, infracción de las normas laborales de seguridad e higiene, organización de actividades laborales, y responsabilidades generales.

4. Prácticas con los clientes, productos y negocios: Por ejemplo, abuso de confianza, abuso de información confidencial sobre el cliente, negociación fraudulenta en las cuentas del banco, blanqueo de capitales y venta de productos no autorizados.

5. Daños a activos materiales: Por ejemplo, terrorismo, vandalismo, terremotos, incendios e inundaciones.

6. Alteraciones en la actividad y fallos en los sistemas: Por ejemplo, fallos en el hardware o software, problemas en las telecomunicaciones e interrupción en la prestación de servicios públicos.

7. Ejecución, entrega y manejo de procesos: Por ejemplo, errores en la introducción

1 BIS. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Buenas Prácticas para la Gestión y Supervisión del Riesgo Operativo. Febrero 2003.

2 Definición alternativa: Actos que de forma intencionada buscan defraudar o apropiarse indebidamente de activos de la entidad o incumplir normas o leyes, en los que está implicado, al menos, un empleado o administrador de la entidad.

3 Actos, realizados por una persona externa a la entidad, que buscan defraudar, apropiarse indebidamente de activos de la misma o incumplir normas o leyes.

de datos, fallos en la administración del colateral, documentación jurídica incompleta, acceso a cuentas de los clientes sin

autorización, prácticas inadecuadas de contrapartes de clientes y disputas con distribuidores.

1.2

PANORAMA GENERAL

1.2.1

Definición

De la encuesta realizada por el Grupo, se concluye que casi todos los países de la Región utilizan una definición de riesgo operacional muy similar a la establecida por Basilea II. Solamente un país, Colombia, ha establecido una definición más amplia, ya que incluye el riesgo reputacional, expresamente excluido

por el Comité de Basilea. Por otro lado, Uruguay tiene una definición más restrictiva, ya que excluye el riesgo legal. La encuesta también revela que el riesgo operacional es considerado relevante por la mayoría de los reguladores de la Región.

1.2.2

Elementos de regulación y supervisión del riesgo operacional

Tan sólo dos de los quince países que contestaron la encuesta no cuentan con ninguna normativa ni lineamiento establecido sobre riesgo operacional. Dos de los países que respondieron a la encuesta, a pesar de que aún no han emitido normativa, sí han emitido lineamientos. Los restantes países tienen una normativa que regula, en mayor o menor medida, este tipo de riesgo.

Hay diferencias importantes en los enfoques de los distintos países. Mientras que en siete países (Antillas Holandesas, Argentina, Cayman Islands, Colombia, Chile, Nicaragua y Uruguay) sólo se regula la gestión del riesgo, en otros seis (Brasil, Canadá, España, Estados Unidos, México y Perú) también se establecen requerimientos adicionales de capital en función del riesgo operacional.

Entre los países que actualmente no cuentan con regulación sobre riesgo operacional, algunos van a crear o robustecer sus normas o lineamientos en el futuro cercano. El Salvador tiene previsto emitir varias normas sobre la gestión de este tipo de riesgo en 2010, dejando para una segunda fase la creación de un registro de eventos de pérdida. Cayman Islands ampliará sus lineamientos que incluirán normas sobre requerimientos de capital por riesgo operacional, mientras que Paraguay iniciará la regulación de este tipo de riesgo en 2010. En Canadá, no se considera necesario emitir normas para regular el riesgo operacional porque su régimen legal establece que los lineamientos son suficientes.

1.2.3

Aplicación de la normativa

En la mayoría de los países de la Región, se establece que la regulación se aplica por igual a todos los bancos, independientemente de su tamaño y con un criterio de flexibilidad en función de la complejidad de las distintas entidades. Se debe hacer notar que aunque en general todas las entidades están sujetas a las mismas regulaciones, en ciertos casos éstas varían de acuerdo al tamaño de las entidades. En el caso de México, a pesar de que actualmente todas las entidades están sujetas a la misma normati-

va, en un futuro próximo se espera que se establezcan bancos especializados (bancos nicho), que contarán con una regulación diferente en todos los aspectos, incluyendo la regulación para la gestión del riesgo operacional.

Por otro lado, todos los países que han respondido a la encuesta realizan una amplia y profunda revisión del riesgo operacional durante sus exámenes regulares o mediante revisiones específicas.

1.2.4

Unidades especializadas de tratamiento del riesgo operacional

De los quince países que han respondido a la encuesta, sólo cuatro (Argentina, Cayman Islands, Nicaragua y Paraguay) no tienen en su agencia de supervisión una unidad especializada para el tratamiento del riesgo operacional. Todos los demás supervisores tienen unidades especializadas que van desde departamentos sofisticados dotados con considerables recursos financieros y humanos como en Canadá y Estados Unidos,

hasta departamentos de reciente creación como en El Salvador. Varios países tienen unidades especializadas de tamaño medio que aportan su experiencia a las unidades de inspectores generales y revisan junto a ellos las partes más técnicas referentes a este riesgo. Cabe mencionar que los países que no tienen una unidad especializada no tienen previsto, por el momento, crearla en un futuro próximo.

1.3

BUENAS PRÁCTICAS

El Comité de Basilea ha reconocido la relevancia de la gestión y supervisión del riesgo operacional, lo que se ha reflejado en el establecimiento de requerimientos de capital por este riesgo dentro del Pilar 1 (requerimientos mínimos de capital) de Basilea II.

Ya en su documento de buenas prácticas de riesgo operacional (2003), mencionado anteriormente, el Comité reconoció que el riesgo operacional se trataba de forma diferente en cada institución bancaria y estableció la conveniencia de intentar unificar el significado de este término, estableciendo una definición compartida.

Asimismo, el Comité ha indicado la necesidad de que las entidades financieras gestionen este riesgo y que los reguladores establezcan las obligaciones que deben atender las entidades y que supervisen el cumplimiento de las mismas. Específicamente, el Comité estableció las siguientes indicaciones para los supervisores:

1. Los supervisores bancarios deberán exigir a los bancos, sea cual sea su tamaño, que gestionen el riesgo operacional.
2. Los supervisores deberán realizar, directa o indirectamente, una evaluación periódica

ca independiente de las políticas, prácticas y procedimientos que tienen los bancos para gestionar el riesgo operacional.

3. Los supervisores también deberán cerciorarse de que los bancos que forman parte de un grupo financiero cuenten con procedimientos de gestión del riesgo operacional que incluyan a todo el grupo. En estos casos,

puede ser necesario cooperar y compartir información con otros supervisores.

4. Los supervisores deben promover activamente el continuo desarrollo de controles en los bancos, monitoreando y evaluando los últimos avances de los bancos y sus planes de desarrollo.

1.4

RECOMENDACIONES

Se puede decir que en la mayoría de los países de la Región se utiliza una definición de riesgo operacional muy similar y cercana a la establecida por el Nuevo Marco de Basilea II y que, en general, los supervisores de la Región consideran este riesgo relevante. Aún así, el Grupo de Trabajo considera importante establecer las siguientes recomendaciones que puedan ayudar a mejorar la regulación y supervisión de este riesgo en los países de la Región:

1. Es importante que las regulaciones de todos los países de la Región converjan hacia una definición única de riesgo operacional, lo que facilitaría la homogeneización de conceptos y mejoraría el intercambio de información y colaboración entre los distintos supervisores.

2. Los supervisores deberán profundizar la revisión de los estándares de gestión del riesgo operacional que han desarrollado los bancos de sus países, promoviendo la creación de unidades especializadas que sean capaces de enfrentarse a la creciente complejidad que está alcanzando el análisis de este riesgo.

3. En el contexto de la globalización de los grupos financieros, que usan diferentes métricas en diferentes mercados y países, se debe potenciar la colaboración y coordinación de los supervisores de la Región para asegurar una supervisión efectiva del riesgo operacional a nivel de grupo financiero.

1.5

CONFUSIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL CON OTROS RIESGOS

Para cerrar este capítulo inicial, revisaremos el tema de clasificación de los riesgos operacionales dentro de los sistemas de medición de los riesgos de mercado o de crédito, lo cual puede tener consecuencias significativas para los bancos.

La administración del riesgo operacional difiere de la administración del riesgo de crédito o de mercado porque el primero afecta potencialmente a cada actividad de una institución financiera. Por lo tanto, la responsabilidad de su administración no se puede centralizar completamente; debe administrarse tanto a nivel del grupo corporativo como dentro de las líneas de negocio.

Hay ejemplos de eventos de pérdidas por riesgo operacional que a veces se capturan en el control y medición del riesgo de mercado, como:

- pérdidas como resultado de negociaciones no autorizadas de determinados productos y
- posiciones no deseadas resultantes de la entrada y aceptación de órdenes inadecuadas en el sistema de negocios electrónico.

El cierre de tales posiciones puede dar lugar a pérdidas o a ganancias que se recogen en los

sistemas de medición de riesgo de mercado. Dichos resultados deben ser asignados al riesgo operacional y sus pérdidas asignadas a la base de datos de pérdidas por eventos de riesgo operacional.

Por otro lado, una gran cantidad de pérdidas se asocian incorrectamente al riesgo de crédito cuando debieran asociarse con el riesgo operacional. Se puede mencionar como ejemplo el caso de un crédito moroso que desde el proceso de originación fue mal administrado. En este caso, tanto el evento como el importe de la pérdida deben tomarse en cuenta en los sistemas de medición y control del riesgo operacional, aunque el saneamiento pertinente se atribuya al riesgo de crédito.

En muchos casos, no es ni fácil ni evidente asignar un evento a un riesgo específico porque participa de todos ellos. Lo que puede ocurrir es que un evento severo de riesgo operacional se asigne erróneamente a riesgo de crédito, por lo que las pérdidas por riesgo de crédito aumentan debido a factores que no están relacionados con la calidad de crédito del cliente. Debido al aumento en las pérdidas de crédito, los gestores de información podrían erróneamente reducir los préstamos a una región geográfica, sector económico o cliente.

CAPÍTULO 2

La Responsabilidad de la Junta Directiva en el Diseño de un Adecuado Marco de Riesgo Operacional y el Papel de la Alta Gerencia en su Implementación

La Junta Directiva es la máxima responsable del diseño, aprobación, implementación y monitoreo de los lineamientos internos para la administración del riesgo operacional. En tal sentido, resulta fundamental que la Junta

Directiva conozca y comprenda sus responsabilidades. Asimismo, la alta gerencia debe ser consciente de que es co-responsable de asegurar que la administración del riesgo operacional se lleve a cabo de forma efectiva.

2.1

LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ALTA GERENCIA EN RELACIÓN AL RIESGO OPERACIONAL

El Comité de Basilea establece que las principales funciones de la Junta Directiva en cuanto al riesgo operacional serán las siguientes:

- aprobar un marco aplicable a toda la organización para gestionar explícitamente el riesgo operacional, estableciendo principios para identificar, evaluar, monitorear, y controlar o mitigar este tipo de riesgo;
- establecer una estructura capaz de poner en práctica el marco adoptado para la gestión del riesgo operacional en la organización, fijando claras líneas de responsabilidad y asegurando que las políticas y los procedimientos se cumplan;
- asegurar que el marco definido para la gestión del riesgo operacional en la entidad esté sujeto a un proceso de auditoría interna efectivo e integral, llevado a cabo por personal independiente, capacitado y competente, asegurando que el órgano de control no sea responsable de la gestión de dicho riesgo;
- asegurar que las políticas y prácticas remunerativas del banco son congruentes con su cultura empresarial, objetivos y estrategia a largo plazo y con su ambiente de control;
- proporcionar a la alta gerencia pautas y orientaciones inequívocas sobre los principios sobre los cuales se basa el marco apli-

cable a la gestión del riesgo operacional; y aprobar las políticas y procedimientos y asegurar que se cumplan.

En la misma línea, el Comité de Basilea establece que las principales labores de la alta gerencia con relación al riesgo operacional son las siguientes:

- poner en práctica el marco adoptado por la Junta Directiva para la gestión del riesgo operacional, desarrollando políticas, procesos y procedimientos destinados a la gestión del riesgo operacional de todos los productos, actividades, procesos y controles del banco;
- establecer líneas claras de autoridad, responsabilidad y comunicación para fomentar y mantener la asunción de responsabilidades en la gestión del riesgo operacional;
- asegurar la disponibilidad de recursos suficientes (humanos y financieros) para gestionar el riesgo operacional en forma efectiva;
- garantizar que el personal encargado de la gestión del riesgo operacional esté debidamente calificado (tengan experiencia, aptitudes técnicas y acceso a recursos) y que se comuniquen efectivamente con el personal que se ocupa de gestionar los otros riesgos (crédito, mercado, etc.);
- prestar atención a la calidad de los controles sobre la documentación y a las prácticas para realizar operaciones.

2.2

PANORAMA

La encuesta arrojó el siguiente panorama general de la Región respecto al papel de la Junta Directiva y la alta gerencia en relación con el riesgo operacional.

2.2.1

Gestión integral de riesgos y la integración de la gestión del riesgo operacional en la operativa diaria

En la Región, como era de esperarse, la presencia de una gestión del riesgo integral, que incorpora el riesgo operacional, fue más común en las instituciones financieras más grandes y complejas que en las entidades de tamaño mediano o pequeño.

Once países reportaron que todos o la mayoría de los bancos grandes y medianos tienen esta gestión integral de riesgos. En tanto que sólo cinco países contestaron que todos (Colombia, Estados Unidos y México) o la mayoría (Chile y Perú) de los bancos pequeños tienen dicha gestión integral. La encuesta indicó también que en los bancos pequeños hay problemas

respecto a la integración de la gestión del riesgo operacional en las operaciones diarias de las entidades.

En el caso de los bancos medianos, la situación es la intermedia entre los bancos grandes y los bancos pequeños (solamente en Estados Unidos hay esta integración en todos los bancos medianos). Cabe señalar que todos los países reportaron que, por lo menos en algunos de sus bancos grandes, hay gestión integral del riesgo que incorpora el riesgo operacional y una integración de la gestión del riesgo operacional en las operaciones diarias de las entidades.

2.2.2

Marco general de gestión del riesgo operacional

Con relación al diseño e implementación por parte de la Junta Directiva de un marco general de gestión del riesgo operacional (y su revisión periódica), la encuesta de información arrojó los siguientes resultados.

Diez países señalan que todos o la mayoría de las Juntas Directivas de sus bancos grandes y medianos establecen este marco, mientras sólo cinco países indicaron que todos (Colombia y Estados Unidos) o la mayoría (Antillas Holandesas, Brasil y Perú) de las Juntas Directivas de sus bancos pequeños establecen dicho marco.

La encuesta preguntó si la alta gerencia de los bancos implementa el marco general del riesgo

operacional y desarrolla políticas, procesos y procedimientos destinados a introducir una cultura de gestión del riesgo operacional en toda la estructura de la entidad. Las respuestas indicaron que la alta gerencia cumple esas funciones más frecuentemente en los bancos grandes que en los medianos o pequeños. Al respecto, sólo Estados Unidos respondió que en todos los bancos pequeños la alta gerencia de la entidad implementa este marco. Es importante destacar también que todos los países reportaron que, por lo menos en algunos de sus bancos grandes, la Junta Directiva implementa el marco general de gestión de riesgo operacional.

2.2.3

Infraestructura formal para la gestión del riesgo operacional

Es necesario que la Junta Directiva asegure que exista una infraestructura⁴ para la gestión del riesgo operacional, acorde con el perfil de riesgos de la institución. De la encuesta se desprende que nueve países reportaron que todos o la mayoría de los bancos grandes tienen una infraestructura establecida formalmente, siendo la situación similar para los bancos medianos.

En cambio, seis países indicaron que todos o la mayoría de sus bancos pequeños tienen una infraestructura formal. Cabe señalar también que solamente un país respondió que ningún banco mediano o pequeño tiene la infraestructura para la gestión del riesgo operacional establecida formalmente.

2.2.4

Existencia de regulación, lineamientos o prácticas de supervisión del riesgo operacional en la Región

La Gráfica 1 intenta mostrar los enfoques de los supervisores bancarios en la Región sobre las cuestiones presentadas, es decir, si hay regulación, lineamientos o prácticas de supervisión en el riesgo operacional.

Las respuestas a la encuesta indicaron la existencia de prácticas de supervisión sobre los temas identificados en casi todos los países.

En cuanto a la existencia de regulación, lineamientos o práctica de supervisión sobre los temas analizados, podemos decir que la situación de los países de la Región es relativamente buena, toda vez que la mayoría de los países reportaron la existencia de uno o más enfoques de supervisión. En síntesis,

el desempeño de la Junta Directiva y de la alta gerencia en relación a la práctica de una gestión integral de riesgos y a la provisión de una infraestructura para la gestión del riesgo operacional son mejores o más sofisticados en bancos grandes que en bancos pequeños. Esto es consistente con la visión de que la administración es más compleja en bancos grandes que en bancos pequeños.

Sin embargo, esta situación no es la ideal. La alta gerencia de cualquier entidad, grande o pequeña, debe establecer un marco de gestión del riesgo operacional en la institución y llevar a cabo una gestión integral de riesgos, de acuerdo con el perfil de riesgos de la misma.

⁴ Establecimiento de las funciones y competencias de toda la organización en la implementación y el control del riesgo operacional y su formalización y documentación, establecimiento de unidades independientes para riesgo operacional, etc.

GRÁFICA 1:

Presencia de regulación, lineamientos o prácticas de supervisión del riesgo operacional

GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL (INCLUYENDO RIESGO OPERACIONAL)	INFRAESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL (FORMAL)	JUNTA DIRECTIVA ESTABLECE MARCO GENERAL DE GESTIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL	ALTA GERENCIA PONE EN MARCHA EL MARCO GENERAL DE GESTIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL	INTEGRACIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL
Regulación Lineamientos Supervisión (4 países)	Regulación Lineamientos Supervisión (4 países)	Regulación Lineamientos Supervisión (4 países)	Regulación Lineamientos Supervisión (4 países)	Regulación Lineamientos Supervisión (2 países)
Regulación Supervisión (2 países)	Regulación Supervisión (3 países)	Regulación Supervisión (3 países)	Regulación Supervisión (3 países)	Regulación Supervisión (3 países)
Regulación (2 países)	Regulación (2 países)	Regulación (2 países)	Regulación (2 países)	Regulación (2 países)
Lineamientos Supervisión (3 países)	Lineamientos Supervisión (2 países)	Lineamientos Supervisión (2 países)	Lineamientos Supervisión (2 países)	Lineamientos Supervisión (5 países)
Lineamientos (1 país)	Lineamientos (1 país)	Lineamientos (1 país)	Lineamientos (1 país)	Lineamientos (1 país)
Supervisión (1 país)	Supervisión (1 país)	Supervisión (1 país)	Supervisión (1 país)	
Sin Respuesta (2 países)	Sin Respuesta (2 países)	Sin Respuesta (2 países)	Sin Respuesta (2 países)	Sin Respuesta (2 países)

2.3

BUENAS PRÁCTICAS Y RECOMENDACIONES

El Grupo, tras estudiar el tema, establece las siguientes buenas prácticas y recomendaciones.

1. La Junta Directiva es responsable del diseño e implementación de un marco adecuado para la prevención del riesgo operacional.
2. Las instituciones bancarias deben tratar al riesgo operacional no como parte de un riesgo netamente financiero sino como una clase de riesgo distinta que está presente en los varios productos, actividades, procesos y sistemas de todas las líneas de negocio de la institución. En este sentido, debe haber una especialización en la gestión del riesgo operacional, por lo que se deben conformar oportunamente las estructuras

de administración responsables de aprobar y revisar periódicamente el marco de tratamiento del riesgo operacional.

3. La Junta Directiva debe establecer claras líneas de responsabilidad y reportes en relación con el riesgo operacional. Asimismo, debe implementar un proceso de rendición de cuentas respecto al mismo riesgo.
4. La Junta Directiva y la alta gerencia son responsables de crear una cultura en la organización que dé alta prioridad a la efectiva administración del riesgo operacional y a la adherencia a controles operativos sólidos. La administración del riesgo operacional es más efectiva cuando la cultura institucional enfatiza altos estándares de comportamien-

to y desempeño en todos los niveles del banco, lo cual debe ser resaltado y promovido por la Junta Directiva y la alta gerencia.

5. La Junta Directiva debe revisar regularmente información del riesgo operacional que les permita comprender en todo momento el perfil de riesgo operacional de la institución, así como las implicaciones estratégicas de dicha información. Por ello, las unidades de control respectivas deberán producir reportes periódicos sobre la exposición al riesgo operacional para la Junta Directiva y la alta gerencia, sin importar el tamaño de la institución.

6. Es fundamental que los supervisores se aseguren que los bancos de todos los tamaños

tengan buenas prácticas para la gestión del riesgo operacional, incluyendo una revisión independiente del desempeño de la Junta Directiva y de la alta gerencia en cuanto a la administración de riesgos.

7. De igual manera, es importante que se difundan a las instituciones menos sofisticadas las buenas prácticas adoptadas para la administración del riesgo operacional por parte de las instituciones más sofisticadas y/o complejas de la Región, para que éstas puedan ser utilizadas como referencia para mejorar sus marcos de administración del riesgo operacional.

CAPÍTULO 3

Herramientas para Identificar, Evaluar, Monitorear y Controlar el Riesgo Operacional

En general, las gerencias de las instituciones bancarias son cautelosas ante las iniciativas corporativas que impliquen costos financieros con poco retorno tangible. Por ello, a veces resulta difícil demostrar que la implementación de un programa de administración del riesgo operacional agrega valor a la institución.

En este sentido, es importante hacer esfuerzos para estimar de forma precisa el riesgo operacional. La aparente falta de evidencia tangible del costo actual del riesgo operacional se puede explicar en parte por la distribución de su impacto entre distintas áreas del banco.

De acuerdo con el Principio 4 del documento sobre buenas prácticas del Comité de Basilea, los bancos deberían usar las herramientas pertinentes disponibles para identificar y evaluar, controlar y mitigar el riesgo opera-

cional inherente en todos los productos, actividades, procesos y sistemas.

Existen herramientas específicas para apoyar la identificación, evaluación, monitoreo y control o mitigación del riesgo operacional. Estas herramientas permiten a muchos bancos realizar un análisis más completo del riesgo operacional y disminuir su dependencia en mecanismos de control interno dentro de las líneas de negocios, suplementados por la función de auditoría interna, para administrar el riesgo operacional.

El documento del BIS, titulado “Buenas Prácticas para la Gestión y Supervisión del Riesgo Operativo”, identifica varios ejemplos de tales herramientas, que incluyen: auto-evaluaciones de riesgo, mapeo de riesgo, indicadores de riesgo, análisis de escenarios y la medición o cuantificación de la exposición al riesgo operacional a través de una variedad de enfoques.

3.1 PANORAMA

La encuesta de información arrojó el siguiente panorama de la Región respecto a las herramientas para la administración de riesgo operacional.

3.1.1

Herramientas de administración de riesgo operacional

En general, los países que participaron en la encuesta reportaron que las entidades de todos los tamaños usan metodologías y herramientas de administración de riesgo operacional. Sin embargo, como podría esperarse, la implementación de metodologías y herramientas para administrar la exposición al riesgo operacional fue más común en instituciones grandes y complejas que en instituciones medianas y pequeñas, siendo las entidades de tamaño pequeño las usuarias menos frecuentes.

Por ejemplo, de trece países que contestaron esta parte de la encuesta, seis (Antillas Ho-

landesas, Canadá, Colombia, España, Estados Unidos y Perú) reportaron que todos los bancos grandes han implementado metodologías y herramientas para administrar el riesgo operacional. Otros tres países (Brasil, Cayman Islands y Chile) reportaron que la mayoría de los bancos grandes han implementado dichas metodologías y herramientas, mientras que otros tres (Argentina, Paraguay y Uruguay) señalaron que sólo algunos bancos grandes las han establecido.

En contraste, solamente dos países (Colombia y Estados Unidos) indicaron que todos los ban-

cos pequeños han implantado metodologías y herramientas de administración del riesgo operacional, mientras que un país (Antillas Holandesas) reportó que la mayoría de bancos pequeños lo hicieron. Siete países (Brasil, Canadá, Cayman Islands, Chile, España, Perú y Uruguay) reportaron que solo algunos bancos pequeños han reportado la implementación de tales metodologías y herramientas. Las respuestas para los bancos medianos generalmente están en un rango entre los bancos grandes y pequeños.

En términos de prácticas específicas o herramientas usadas, las auto-evaluaciones (algunas veces llamadas “auto-evaluaciones de riesgo y control”) son la forma predominante entre las prácticas de gerencia de riesgo operacional reportadas por países de la Región. Generalmente, se requieren auto-evaluaciones anualmente en la Región a menos que las circunstancias las demanden con mayor frecuencia. Una mayoría de países reportó que todos o la mayoría de sus bancos grandes y medianos y algunos bancos pequeños usan auto-evaluaciones.

Cabe señalar que mientras que Colombia y Estados Unidos reportaron que todos los bancos pequeños de su jurisdicción habían implementado el uso auto-evaluaciones, dos países reportaron que ningún banco en su jurisdicción realiza auto-evaluaciones.

En general los países en la Región no hacen uso extensivo de análisis de escenarios ni dependen mucho de modelos internos para cuantificar el riesgo operacional. En lo que concierne al análisis de escenarios, sólo cuatro países (Cayman Islands, Colombia, España y Estados Unidos) reportaron su uso por todos o la mayoría de bancos grandes. Los diez países que respondieron a esta pregunta indicaron que solamente algunos o ningún banco mediano o pequeño usa el análisis de escenarios.

En lo que concierne al uso de modelos internos, su uso fue ligeramente más generaliza-

do en entidades grandes, ya que ocho países (Brasil, Canadá, Cayman Islands, Colombia, España, Estados Unidos, Paraguay y Uruguay) reportaron que todos o algunos de los bancos grandes usan modelos internos. En contraste, siete países reportaron que los bancos medianos y pequeños no usan modelos internos.

Por otra parte, se informó que existe un uso generalizado de herramientas como indicadores claves de riesgo y mapas de riesgo. Como se esperaba, el uso de estas herramientas fue más común entre los bancos grandes. No obstante, se reportó el uso de estas herramientas para todos los tamaños de bancos en una mayoría de países. Con respecto a indicadores clave de riesgo, diez de los doce países que contestaron (Antillas Holandesas, Brasil, Canadá, Cayman Islands, Colombia, Chile, España, Estados Unidos, Perú y Uruguay) reportaron que todos o la mayoría de bancos grandes lo utilizan. Asimismo, en general los países reportaron que la mayoría o algunos de sus bancos medianos y pequeños utilizan esta herramienta. Se reportaron resultados muy similares para el uso de mapas de riesgo.

Asimismo, se preguntó a supervisores de la Región sobre la existencia de regulaciones, guías y prácticas de supervisión como medios para reforzar o alentar el uso de herramientas específicas de administración de riesgo operacional, como las mencionadas arriba, en su jurisdicción. En este sentido, se usan prácticas regulatorias en cinco países (Antillas Holandesas, Argentina, Colombia, Estados Unidos y México) y prácticas de supervisión en seis países (Antillas Holandesas, Brasil, Canadá, España, Perú y Uruguay). En tres países (Antillas Holandesas, Canadá y Uruguay) se utilizan guías también.

Entre los países que si reportaron la existencia de regulaciones, normas, o practicas de supervisión bien establecidas respecto al riesgo operacional, la mayoría indicó que ellos no establecen requisitos específicos

para el uso de herramientas particulares. En estos casos, las normas apuntan más a las mejores prácticas y ofrecen recomendaciones

3.1.2

Información y documentación

Trece países en la Región respondieron sobre prácticas de información y documentación. En general, se encontró que las entidades más grandes son los más diligentes en reportar su exposición al riesgo operacional a la Junta Directiva y a la alta gerencia, más que las entidades medianas y pequeñas. Sin embargo, las respuestas variaron ampliamente y la mayoría de los países reportaron que al menos algunas entidades tienen procedimientos sobre prácticas de información y documentación.

Por ejemplo, siete países (Antillas Holandesas, Canadá, Chile, Colombia, España, Estados Unidos y Perú) informaron que todos o la mayoría de sus bancos grandes reportan su exposición y capacidad de administrar el

sobre estándares mínimos para la identificación, cuantificación, control y mitigación del riesgo operacional.

riesgo operacional a sus Juntas Directivas. Seis países (Antillas Holandesas, Brasil, Canadá, Colombia, Chile y Perú) reportaron que todos o la mayoría de los bancos medianos informan de esa exposición, mientras que sólo cuatro países reportaron que sus bancos pequeños informan de tales exposiciones a sus Juntas Directivas.

Por último, la mayoría de los países informaron que todos o la mayoría de los bancos grandes tienen estos sistemas correctamente documentados, mientras que ocho países informaron lo mismo para bancos medianos. Solo tres países reportaron que existe documentación de estos sistemas también para bancos pequeños.

3.1.3

Contingencias y planes de continuidad de negocios

Las respuestas a la encuesta indicaron un uso consistente de planes de contingencia y continuidad de negocios en las instituciones bancarias de la Región. En general, todos los países reportaron el uso de estos planes entre algunos bancos de todos los tamaños, especialmente para abordar casos de episodios graves y negativos.

La mayoría de los países reportó que todos o la mayoría de los bancos grandes tienen tales planes en vigencia. De igual manera, ocho países (Antillas Holandesas, Canadá, Cayman Islands, Colombia, Chile, Estados Unidos, Perú y Uruguay) informaron que todos los bancos medianos tienen planes de contingencia, mientras que cinco países (Brasil, El Salvador, España, Nicaragua y Paraguay) reportaron que la mayoría de sus bancos medianos tiene planes de

contingencia. Finalmente, cinco países (Islas Caimán, Colombia, Chile, Perú y Uruguay) informaron que todos sus bancos pequeños tienen planes de contingencia, mientras que otros seis países (Antillas Holandesas, Brasil, Canadá, El Salvador, España y Paraguay) informaron que la mayoría de los bancos pequeños tienen dichos planes.

Generalmente, estos planes de contingencia y de continuidad de negocios son analizados con una frecuencia mínima anual, y por lo menos un país (Brasil) informó que los bancos grandes y medianos realizan tales pruebas cada seis meses o más frecuentemente. Varios países también informaron que los bancos pequeños realizan tales pruebas con una frecuencia menor a la anual.

3.2 BUENAS PRÁCTICAS Y RECOMENDACIONES

El Grupo, tras estudiar las herramientas en uso en la Región para el tratamiento del riesgo operacional, suscribe las siguientes buenas prácticas y recomendaciones:

1. Cada institución financiera debe implementar la combinación de herramientas que le ayude a mejorar su gerencia de riesgo operacional, tomando en cuenta el tamaño, complejidad, y perfil de riesgo de la entidad.
2. Sin importar el tamaño de las instituciones, éstas deberán ser capaces de reconocer las áreas en que son más vulnerables a pérdidas, y evaluar los controles con los que cuenta la institución para reducir la probabilidad o impacto de tales pérdidas.
3. Aunque el análisis de escenarios es más comúnmente usado en bancos grandes, aún la institución más pequeña debería ser capaz de considerar escenarios internos o externos que pudieran presentar una amenaza para el banco. Un mayor uso del análisis de escenarios en instituciones medianas y pequeñas ayudaría a que éstas obtuvieran mejor información para incorporar en sus procesos de auto-evaluación y para evaluar los planes de contingencias.. Asimismo, se debe promover la auto-evaluación en instituciones bancarias pequeñas.
4. Se le debe divulgar a la Junta Directiva y a la alta gerencia información sobre la exposición al riesgo operacional de la institución y sobre su gestión del riesgo operacional. Mientras que para los bancos grandes la información podría ser de naturaleza cuantitativa, para los bancos pequeños la información cualitativa podría ser útil para crear consciencia en la Junta Directiva y en la alta gerencia sobre las vulnerabilidades potenciales y sobre la habilidad de la institución para administrar estos riesgos. Es también importante evaluar periódicamente las exposiciones al riesgo operacional, dado que las condiciones internas y externas cambian constantemente.
5. A pesar de que el uso de planes de contingencia y de continuidad de negocios parece estar bastante extendido en la Región, es importante que los supervisores requieran que los bancos de todos los tamaños evalúen al menos anualmente dichos planes.

CAPÍTULO 4

El Registro y Clasificación de Datos de Pérdidas por Riesgo Operacional

En línea con el objetivo de monitorear efectivamente su exposición al riesgo operacional, una institución financiera debe contar con indicadores adecuados de alerta temprana para detectar aumentos en sus posiciones de riesgo. El registro preciso de los eventos de pérdida es el insumo fundamental para la construcción de dichos indicadores, por lo que la confiabilidad

de estos registros tiene una gran importancia. En este sentido, se debe asegurar que los registros sean completos y que los mismos presenten una estructura adecuada que facilite el procesamiento de sus datos para la formulación de un grupo mínimo de indicadores, necesarios para la administración efectiva del riesgo operacional.

4.1 PANORAMA

La encuesta de información arrojó el siguiente panorama de la Región respecto al registro y clasificación de datos.

4.1.1

Recopilación de datos por evento de pérdida operacional

En la Región, se observa que son los bancos grandes los que en su mayoría recopilan datos acerca de los eventos de pérdida por riesgo operacional. Tal es así, que siete países (Antillas Holandesas, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, España y Estados Unidos), aseguran que todos sus bancos grandes recopilan este tipo de información.

Además, la encuesta indica que cuatro países (Antillas Holandesas, Colombia, Perú y Uruguay) declaran que todos sus bancos medianos recopilan datos referidos a pérdida operacional, mientras que dos países (Antillas

Holandesas y Colombia) declaran que todos sus bancos pequeños lo hacen.

Como se puede apreciar, son los bancos más grandes los que han mostrado una mayor tendencia a recopilar este tipo de datos. Esto podría ser explicado por el hecho de que los bancos más grandes, a diferencia de los medianos o pequeños, planean en un futuro próximo avanzar hacia modelos sofisticados para cuantificar la exposición al riesgo operacional, para lo cual necesitan contar con datos suficientes sobre pérdidas operacionales.

4.1.2

Límite monetario inferior para considerar una pérdida por riesgo operacional

Pese a que sólo la mitad de los países que respondieron el cuestionario brindaron información sobre este tema, se puede apreciar que en la mayoría de los casos no existe un límite mínimo para registrar los eventos de pérdida, y en los casos que sí existe dicho límite, éste es

pequeño (US\$1,000 en Argentina y US\$5,000 en Cayman Islands). Al mismo tiempo se observa que, exista o no un límite mínimo, se adoptan los mismos criterios para todas las líneas de negocio. En unos pocos casos se usan límites diferenciados por tipo de producto.

4.1.3

Registro de pérdidas

Se puede apreciar que en general, en caso de llevar registros de pérdidas por riesgo operacional, los bancos de la Región, sea cual sea su tamaño, utilizan múltiples fechas para contabilizar los eventos de dichas pérdidas (Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Perú y Uruguay). La tendencia general es la de recopilar tanto el monto bruto de la pérdida como su monto neto. En cuanto a la agrupación de pérdidas, varía la forma de hacerla de acuerdo al tamaño de la institución. Gene-

ralmente, las instituciones grandes agrupan las pérdidas que son resultado de un mismo evento, mientras que en los bancos de menor tamaño no suelen hacerlo.

Esta mayor riqueza en la recopilación de la información (recoger varias fechas de ocurrencia de los incidentes así como los valores brutos y netos de la pérdida) redundará en el desarrollo de mejores modelos numéricos para la medición del riesgo operacional en el futuro.

4.1.4

Cuasi-pérdidas

Las cuasi-pérdidas son eventos operativos que no resultan en pérdidas financieras, no porque se ponga en funcionamiento un indicador preventivo de la entidad, sino por cuestiones puramente circunstanciales. Sólo ocho países que contestaron la encuesta respondieron sobre

el registro de cuasi-pérdidas. Entre los países que respondieron, se puede observar que es una práctica común de bancos de todos los tamaños registrar estos eventos en sus datos de pérdidas.

4.1.5

Contraste de la base de datos de pérdidas con la contabilidad

Reconciliar la base de datos de pérdidas operacionales con la contabilidad es una práctica común entre los países que contestaron sobre este tema, sin importar el tamaño del banco.

Sin embargo, entre los países que contestaron la encuesta, no es muy común contrastar la base de datos de pérdidas operacionales con otras bases de datos de pérdidas.

4.1.6.

Matriz de 56 celdas de Basilea II

Entre los países que contestaron este punto (Argentina, Brasil, Canadá y Uruguay), se observó que es común emplear la matriz de 56 celdas recomendada por Basilea II, característica que se acentúa para el grupo de bancos grandes. Son una minoría los países que utilizan una matriz alternativa similar a la de Basilea II, y el uso de una matriz no similar a la de Basilea II es aún menos frecuente.

II la definición de políticas para la asignación de sus líneas de negocios a los renglones de dicha matriz. Esta práctica se observa en menor medida en bancos medianos y pequeños. La asignación de los posibles eventos de pérdidas a los siete eventos que define la matriz de Basilea es también muy común. Se puede concluir que el esquema de Basilea II es la referencia principal en la Región para el desarrollo de metodologías de recopilación de datos.

Es una práctica común entre bancos grandes que aplican la matriz de 56 celdas de Basilea

4.1.7

Consortios u otros sistemas para compartir datos

Pocos países contestaron la parte del cuestionario que corresponde a este tema. Entre los países que contestaron, se observa que el consorcio con más número de membresías co-

rresponde al Sistema ORX. Otros consorcios que fueron mencionados, aunque con menor frecuencia, fueron ABA y el GOLD.

4.1.8

Indicadores utilizados

Respecto a los indicadores de riesgo utilizados, solo Brasil, Canadá, España y Perú respondieron en detalle sobre el punto. A continuación se listan algunos de los indicadores mencionados:

- Número y valor de transacciones
- Transacciones no confirmadas
- Fallos por transacciones (frecuencia)
- Indicadores de severidad
- Turn-over
- Horas extra
- Ingreso por línea
- Número de empleados
- Cese de personal
- Eficacia de procesos
- Conciliación de cuentas
- Procesos manuales
- Incidencias con clientes
- Contratos con proveedores

4.2

BUENAS PRÁCTICAS Y RECOMENDACIONES

El Grupo, tras estudiar el tema, registra las siguientes buenas prácticas y recomendaciones.

El supervisor debe verificar que la institución financiera:

1. Recopile detalladamente los eventos de pérdida por riesgo operacional en bases de datos integrales. Esto permitirá una mejor evaluación del nivel de exposición al riesgo operacional, así como un mejor diseño de los sistemas de alerta temprana.
2. Registre todas las pérdidas operacionales y si esto no fuera posible, que se defina un monto pequeño a partir del cual se recopilan los eventos de pérdida, de forma que el registro sea lo más completo posible.
3. Registre las distintas fechas de los eventos de pérdida (ocurrencia, detección y contabilización), lo que permitirá tener una idea de los períodos vinculados a cada etapa en la evolución de las pérdidas.
4. Registre tanto el valor bruto como el valor neto de la pérdida, lo que permitirá tener una idea del éxito de la entidad en su labor de administrar, mitigar o disminuir el volumen de las pérdidas brutas.
5. Agrupe las pérdidas asociadas a un mismo suceso, lo cual ofrecerá una forma adecuada de medir el impacto total de un evento.
6. Recopile, en la medida de lo posible, eventos del tipo “cuasi-pérdida”. Al no considerar dichas pérdidas, se podría subestimar las exposiciones al riesgo operacional de las organizaciones bancarias.
7. Contraste la base de datos con los registros contables.
8. Asigne las pérdidas operacionales de una institución a la matriz de 56 celdas definida por Basilea II, clasificando los eventos de pérdida entre los siete tipos definidos por la misma matriz. Asimismo, debe contar con políticas para adaptar las líneas de negocio internas a los renglones de la matriz de Basilea.

CAPÍTULO 5

Auditoría Interna del Riesgo Operacional

Un gobierno corporativo sólido requiere que un sistema de control interno efectivo debe ser acompañado por auditorías interna y externa independientes y efectivas. Asimismo, la experiencia en las instituciones bancarias indica que resulta fundamental establecer una relación constructiva y eficiente entre la alta gerencia, los auditores y los supervisores bancarios con el fin de garantizar la eficacia de las auditorías y de la supervisión.

El Comité de Basilea establece que la Junta Directiva de un banco es la responsable de asegurar que la alta gerencia establezca y man-

tenga un sistema de control interno adecuado y eficaz, así como un marco para asegurar el cumplimiento de leyes, reglamento y políticas. En este sentido, es necesario que la Junta Directiva revise, al menos una vez al año, los sistemas de control interno.

Por su parte, la alta gerencia del banco es la encargada de desarrollar procesos que identifiquen, calculen, vigilen y controlen los riesgos en los que incurre el banco. La alta gerencia del banco debe informar periódicamente a la Junta Directiva sobre el alcance y el funcionamiento de los sistemas de control interno.

5.1 PANORAMA

En la encuesta se les consultó a los supervisores si en su jurisdicción la auditoría interna revisa periódicamente los siguientes aspectos:

- el marco de gestión del riesgo operacional y su implementación;
- políticas, procesos y procedimientos para la gestión del riesgo operacional;
- revisión y validación de las herramientas utilizadas para identificar, evaluar, seguir y controlar dicho riesgo;
- integración del sistema de evaluación de este riesgo en la gestión diaria de la entidad;
- documentos que informan a los órganos de control sobre la evolución del riesgo operacional;
- integridad y consistencia de los datos;
- infraestructura tecnológica y sistemas de información que soportan las bases de datos;

- planes de contingencia y continuidad del negocio y
- documentación del sistema de gestión del riesgo operacional.

En nueve países (Argentina, Brasil, Canadá, Cayman Islands, Colombia, España, Estados Unidos, Nicaragua y Perú), la auditoría interna revisa periódicamente la casi totalidad de los aspectos reseñados en el punto anterior, ya sea en todas o en la mayoría de las entidades de dichos países. Por ejemplo, en México, la auditoría interna lleva a cabo una revisión, al menos una vez al año, de la administración integral de riesgos, cuyo alcance comprende la mayoría de los aspectos antes descritos.

La encuesta señaló que en la mitad de los países se realizan revisiones de la administración de riesgo operacional al menos una vez al año. La frecuencia de las revisiones en general se ajusta al tamaño, complejidad y nivel de riesgo de las entidades auditadas.

En cuanto al establecimiento de regulaciones, lineamientos o prácticas de supervisión en

relación con la revisión periódica que la auditoría interna tiene que hacer sobre el riesgo operacional, los resultados de la encuesta muestran que, en la mayoría de los casos, los controles de la auditoría responden a lineamientos o prácticas de supervisión. Siete países (Argentina, Colombia, Chile, España, Nicaragua, Perú y Uruguay) mencionaron que cuentan con regulación específica respecto de las tareas que debe realizar la auditoría interna con relación al riesgo operacional.

En este sentido, la normativa general emitida por el Banco de España en junio de 2008, incluye previsiones específicas respecto a la gestión del riesgo operacional y respecto a los aspectos que deben ser revisados por la auditoría interna. Asimismo, la Superintendencia de

Colombia, en su documento Reglas relativas a la Administración del Riesgo Operativo, ha establecido que la auditoría interna es una de las instancias responsables de evaluar el sistema de administración de riesgo operacional.

En el Perú, el Reglamento de Auditoría y el Reglamento de Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo Operacional establece las responsabilidades de la auditoría interna referente al riesgo operacional.

Asimismo, la encuesta revela que Chile y Uruguay han establecido algún tipo de regulación que requiere que la auditoría interna haga periódicamente una revisión de la gestión del riesgo operacional.

5.2 BUENAS PRÁCTICAS Y RECOMENDACIONES

En relación al tema de la auditoría interna del riesgo operacional, el Grupo de Trabajo establece las siguientes buenas prácticas y recomendaciones.

1. Verificar que se establezcan sistemas de auditoría sólidos y adecuados, que evalúen las políticas y procedimientos de gestión del riesgo operacional.
2. Revisar que la auditoría interna haya programado en su plan anual la revisión integral de la gestión de riesgo operacional y que el plan haya sido aprobado por la Junta Directiva. Los supervisores deberán verificar el contenido y alcance de dicho plan con el fin de comprobar que el mismo se ajuste al tamaño, complejidad y perfil de riesgo de la entidad.
3. Analizar los informes emitidos por la auditoría interna revisando que sean suficientemente claros, que señalen las tareas

realizadas y que incluyan debilidades observadas y recomendaciones. Asimismo, los informes deben incluir comentarios de la unidad auditada, y una relación de las acciones correctivas a realizar, el responsable de las mismas y la fecha estimada para implementarlas.

4. Verificar que la auditoría interna revise que las políticas y procedimientos operacionales que se han establecido resulten eficaces para la gestión del riesgo operacional y que la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, revise que el alcance y la frecuencia del programa del auditor se ajusten a la exposición del banco a dicho riesgo.
5. Cuando los bancos usen modelos cuantitativos, los programas de auditoría interna deben verificar lo siguiente: la integración del modelo de riesgo operacional en la gestión diaria de la entidad, el cumplimiento de la normativa interna sobre la gestión de

este riesgo, la evaluación de la adecuación de los sistemas de informática, así como la relevancia, calidad y confiabilidad de los datos utilizados en el modelo.

6. Es responsabilidad de la auditoría interna supervisar el cumplimiento, y la idoneidad y efectividad de los sistemas y procedimientos de control interno, incluyendo los sistemas electrónicos de información.
7. La auditoría interna deberá verificar que la Junta Directiva haya aprobado y que revise periódicamente el marco que aplica la institución financiera para gestionar el riesgo operacional. El marco debe explicar claramente los métodos para definir, evaluar, seguir y controlar este tipo de riesgo. El grado de formalidad y de complejidad de este marco deberá estar acorde con el perfil de riesgos de la entidad. Asimismo, se deberá revisar que el marco se actualice de acuerdo con los cambios imperantes en el mercado y con los nuevos productos, actividades del banco y modalidades de procesamiento de transacciones.
8. La auditoría interna deberá verificar que la gerencia del banco haya establecido la metodología y los criterios y procedimientos necesarios para el adecuado desarrollo del modelo de administración del riesgo operacional. La auditoría también deberá revisar que el marco para la gestión del riesgo operacional, definido por la Junta Directiva, esté plasmado en políticas, procesos y procedimientos concretos.
9. La auditoría interna deberá evaluar si las políticas y procedimientos que conforman el modelo de gestión del riesgo operacional abarcan todos los procesos y actividades relevantes del banco y si han sido adecuadamente documentadas en un manual y transmitidas a toda la organización. Asimismo, deberá evaluar si se han establecido líneas claras de autoridad y responsabilidad para la gestión del riesgo operacional y si se han asignado recursos suficientes y herramientas cualitativas y cuantitativas adecuadas para gestionar este riesgo en forma eficaz.
10. La auditoría interna debe determinar si existe adecuada comunicación entre los responsables de la gestión del riesgo operacional y los encargados de otros riesgos, a fin de evitar vacíos o empalme en la administración de los riesgos y si se han diseñado y se mantienen adecuados mecanismos de reporte.
11. La auditoría interna debe verificar el modo en que se llevan a cabo las tareas de identificación, medición y seguimiento de los riesgos operacionales con el fin de asegurar que el proceso resulte efectivo para gestionar activamente los riesgos y reducir la exposición a esta clase de riesgos.
12. Respecto al seguimiento de las recomendaciones de la auditoría interna, el supervisor debe verificar si se adoptan acciones efectivas, concretas y oportunas. Los resultados del seguimiento deberán incluirse en los informes presentados a la Junta Directiva, a la alta gerencia, y a otras áreas del banco que interactúan en el proceso.
13. Las tareas de la auditoría interna deben incluir la revisión de la existencia de planes de contingencia, los cuales permitirán la continuidad de los procesos críticos de la entidad. Asimismo, se debe verificar la adecuada actualización de dichos planes y periódicamente se deberá comprobar su eficacia.

CAPÍTULO 6

Divulgación de Información

Los recientes episodios de colapsos de ciertas instituciones financieras dejan en claro la importancia de la transparencia y la divulgación de información en relación con la organización y gestión de los riesgos que asumen las entidades en su operación diaria. Por ello, resultan fundamentales los requerimientos establecidos

por los supervisores en este sentido, junto con la práctica diaria de las entidades y las exigencias del funcionamiento de los mercados.

En este capítulo, se analiza el avance en cuanto a la divulgación de información del riesgo operacional.

6.1 PANORAMA

En la mayoría de los países de la Región, se han establecido requerimientos para que las entidades financieras proporcionen información a los supervisores, mercados y al público en general acerca del marco que tienen para la gestión de riesgo operacional. Sin embargo, cinco países (Antillas Holandesas, Cayman Islands, Chile, El Salvador y Paraguay) reportaron que su normativa no exige ningún tipo de divulgación de información sobre riesgo operacional.

Entre los países que contestaron afirmativamente a lo anterior, los requerimientos de divulgación son distintos. Sin embargo, todos tienen en común que se reporta públicamente la organización y el funcionamiento de la gestión del riesgo operacional.

En algunos casos, como en Argentina, es responsabilidad de la institución bancaria desarrollar una política de divulgación y asegurar que el contenido de la información es acorde con el volumen, complejidad y perfil de ries-

go de la entidad. Por el contrario, en otro grupo de países que incluye a Brasil, Colombia y Perú, la autoridad supervisora establece que tipo de información sobre riesgo operacional deben publicar las entidades.

Finalmente, el resto de los países que exigen divulgación de información de riesgos contemplan la diseminación de información sobre riesgo operacional a terceros dentro de un marco de divulgación más amplio, que incluye una descripción amplia de la administración de todos los riesgos. Sin embargo, no se establecen requerimientos específicos de divulgación del riesgo operacional.

Hay que mencionar que Canadá y España, países en los que se han implantado las metodologías de cálculo de requerimientos de capital de Basilea II, exigen a sus entidades publicar el importe de los requerimientos de capital separados por que tipo de riesgo y que se explique el método utilizado para el cálculo de los mismos.

6.2 BUENAS PRÁCTICAS Y RECOMENDACIONES

El Comité de Basilea establece que los bancos deberán proporcionar al público suficiente información para que los participantes en el mercado puedan evaluar sus estrategias de gestión de riesgo operacional, lo cual fortalece la disciplina de mercado⁵. Asimismo, el Comité establece que la información a divulgar depende del volumen, perfil de riesgo y complejidad de las operaciones del banco.

Según los criterios del Comité de Basilea, es conveniente que la información a divulgar reúna a las siguientes características.

- La información divulgada debe ser congruente con la contabilidad. Toda la información complementaria que se publique deberá poder cotejarse con los estados auditados que actuarán en este caso como filtro de validación.
- La información debe ser pertinente, entendiéndose por ésta, aquella información cuya omisión y/o aserción errónea pudieran modificar o influenciar la evaluación de un usuario en su toma de decisiones financieras. Sin embargo, será el banco el que determine la relevancia de la información a divulgar.
- Se debe proporcionar información al mercado de forma periódica. En general, la periodicidad debe ser cada seis meses, excepto en lo que concierne a objetivos y políticas de gestión de riesgos, los cuales se pueden publicar una vez al año.

El Comité entiende que las entidades dejen al margen de la divulgación la información confidencial de sus clientes y la información propietaria, es decir información que, de ser compartida con sus competidores, reduciría

el valor del banco, socavando así su posición competitiva.

Como ya hemos visto, gran parte de los países de la Región ya han establecido requerimientos de divulgación de información para sus entidades, pero muchos de ellos podrían mejorar su contenido. En este sentido, el Grupo emite las siguientes recomendaciones.

1. Las entidades financieras deben incluir en las publicaciones que efectúan sobre su situación financiera un apartado especial en el cual presentan la descripción resumida de sus políticas y procedimientos para gestionar el riesgo operacional, así como los enfoques empleados por la Junta Directiva y la alta gerencia para cuantificarlo y las medidas adoptadas para mitigarlo.
2. Los supervisores deben incluir en sus manuales y procedimientos formales de supervisión in-situ y extra-situ la descripción de tareas de supervisión del riesgo operacional.
3. Los supervisores deben incluir en sus reportes escritos periódicos los avances que vienen observando en la aplicación de buenas prácticas de gestión de riesgo operacional en las entidades bajo su control, identificando las fortalezas y debilidades.
4. Para fortalecer la transparencia, es necesario contar con un marco legal apropiado que respalde las iniciativas de brindar información al público.
5. La información debe divulgarse periódicamente al menos una vez al año y los supervisores deberán comprobar la fiabilidad y precisión de la información que se revela.

⁵ Buenas prácticas para la gestión y supervisión del riesgo operacional. Comité de Basilea. Febrero 2003.

La divulgación de la información es un elemento importante de las buenas prácticas de gestión del riesgo operacional. En este sentido, los países en los que ya se exige revelación de información deberán fortalecer sus exigencias, estableciendo las condiciones mínimas que tiene que reunir la información para

que ésta sea suficiente, periódica y adecuada. Para los países en los que aún no hay requerimientos de divulgación de información, se recomienda, en la medida de lo posible, que se incorporen los requisitos anteriormente mencionados en su normativa.

CAPÍTULO 7

Retos Hacia Basilea

El objetivo de este trabajo no es estudiar los requerimientos de capital establecidos por Basilea II para cubrir el riesgo operacional, sino en dar un panorama sobre la gestión de este riesgo, así como recomendaciones para su supervisión. Sin embar-

go, el Grupo consideró pertinente explorar en este capítulo que tan avanzado está el proceso de implantación del Nuevo Marco de Capital en la Región, en relación al riesgo operacional.

7.1 PANORAMA

En general, pocos países en la Región han implantado requerimientos de capital por riesgo operacional. Tan sólo seis de los quince países (Brasil, Canadá, España, México, Perú y Estados Unidos) que respondieron a la encuesta recogen en su normativa algún tipo de requerimiento de capital por este riesgo.

Un primer punto a tener en cuenta es que todos los países que han establecido requerimientos de capital por riesgo operacional lo han hecho ajustándose a los métodos y requisitos establecidos por el esquema de Basilea II, aunque, en algunos casos, este marco se ha retocado para acoplarlo a la específica realidad económica y financiera de algún país específico.

Así por ejemplo, Brasil ha decidido implantar los métodos más sencillos de Basilea II para calcular los requerimientos de capital en función de los riesgos de crédito, de mercado y operacional. Respecto al riesgo operacional, se ofrece a las entidades la posibilidad de elegir entre el Método del Indicador Básico y el Método Estándar Alternativo. Se ha excluido el Método Estándar, y se plantean un calendario a largo plazo, más allá de 2012, para implantar el Método Avanzado AMA.

En México, los supervisores han decidido establecer el método más sencillo, el Método del Indicador Básico. Sin embargo, los reguladores requieren que la implantación de este método esté acompañada por la construcción de determinadas herramientas de recopilación

de información sobre eventos de riesgo operacional para que, en el futuro, el sistema financiero esté preparado para aplicar métodos más complejos y avanzados. En el caso del Perú, se encuentran disponibles los métodos Básico, Estándar Alternativo y los Métodos Avanzados.

Por su parte, Canadá y España han decidido la implantación de Basilea II para el cálculo de los requerimientos de capital por riesgo operacional y admiten en su regulación la posibilidad de que se utilicen todos los métodos establecidos por Basilea II y que sean las entidades las que opten por el que más se ajuste a su sistema de gestión del riesgo.

Por el contrario, Estados Unidos ha considerado sólo requerir la implementación del Método AMA en las entidades de mayor tamaño. Se está estudiando la posibilidad de que las demás entidades permanezcan con modelos de Basilea I o utilicen un método más simple para calcular sus requerimientos de capital por riesgo operacional. El proceso de decidir los requerimientos de capital por riesgo operacional se encuentra en su fase preliminar, y tendrá que pasar por distintos filtros y consultas, por lo que no hay una fecha definitiva para su implantación.

Entre los países que no han implantado todavía ningún requerimiento de capital por riesgo operacional, la situación es muy diversa. Algunos países ya están aprobando la normativa sobre gestión del riesgo operacional y tienen previsto

en un plazo cercano establecer requerimientos de capital para este riesgo. Por ejemplo, Cayman Islands y Colombia tienen calendarios de implantación previstos para antes del segundo semestre de 2010. Otros países no se han planteado todavía establecer algún tipo de requerimientos de capital por riesgo operacional.

Aunque casi todos estos países manifiestan su intención de establecer requerimientos de capital por riesgo operacional en el futuro, la mayor parte de ellos o no tienen fecha de implantación definitiva o planean hacerlo después de 2010.

Adicionalmente, hay dos casos, Chile y El Salvador, en los que los cambios normativos necesarios para poder aplicar Basilea II afectan normas con rango de ley. Por lo tanto, las legislaciones de sus países primero tendrían que aprobar cambios legales, lo que conlleva retrasos e incertidumbres en sus proyectos.

En relación al establecimiento de requerimientos de capital por riesgo operacional, los países de la Región han apostado por la aplicación del Nuevo Marco de Capital de Basilea (Basilea II), aunque el grado de avance y la velocidad en la implantación son muy distintos en los diferentes países. En este sentido, los países se pueden dividir en varios grupos:

- Un primer grupo lo constituyen países en los que ya se han implantado todos los métodos de Basilea II para calcular requerimientos de capital por riesgo operacional.
- Un segundo grupo es conformado por países que han realizado una implantación parcial. En estos países, sólo se han establecido algunos métodos de Basilea II, aquellos que los supervisores consideran más convenientes para la situación de los sistemas financieros de sus países. En algunos casos, como México, la aplicación de estos métodos va acompañada por el requerimiento de que las entidades vayan implantando herramientas de recopilación de eventos de ries-

go operacional que permitan, en el futuro, la aplicación de los métodos más avanzados de cálculos de requerimientos de capital por riesgo operacional.

- Hay un tercer grupo de países que ya está estudiando las implicaciones de incorporar el riesgo operacional en su proceso de administración general y han establecido normativas para que se realice una adecuada gestión de este riesgo. Estos países ya están estudiando la manera de establecer requerimientos de capital por riesgo operacional y tienen un calendario para su aplicación.
- Finalmente, hay un cuarto grupo de países que, reconociendo la importancia de una adecuada gestión y medición del riesgo operacional, todavía no han decidido ni la forma ni el momento de implantar requerimientos de recursos propios por riesgo operacional.

Las distintas velocidades y los diferentes grados de implantación de los requerimientos de capital por riesgo operacional tiene mucho que ver con la heterogeneidad y diversidad de los sistemas financieros de la Región. Hay sistemas financieros menos sofisticados, que acaban de iniciar la implantación de Basilea I, por lo que todavía están muy lejos de poder iniciar la transición hacia Basilea II.

También hay que tener en cuenta que Basilea II ha sido calibrado para la realidad financiera de los países que son miembros del Comité de Basilea y recoge, en gran parte, las particularidades de sus sistemas financieros. La realidad financiera de algunos países de la Región puede ser muy diferente, por lo que sus supervisores tendrán que adaptar Basilea II a sus propias necesidades. Esta adaptación puede ser una actividad muy compleja que exigiría, en primer lugar, realizar una evaluación de la situación del sistema financiero local, para determinar posteriormente cuáles son las facetas de Basilea II que mejor se adaptan al país.

Otra dificultad de cara al establecimiento de requerimientos de capital por riesgo operacional es el cambiante perfil de algunos sistemas financieros de la Región. En la última década se han producido grandes cambios en dichos sistemas: concentración de activos en pocas entidades de mayor tamaño, mayor globalización y la penetración de grandes grupos financieros internacionales, que, en ocasiones, han desplazado o bien están compitiendo con las entidades locales. En los últimos años, se han llevado a cabo ventas y fusiones de instituciones financieras en la Región, las cuales han creado com-

plicaciones para el mantenimiento de bases de datos sólidas y homogéneas, imprescindibles para una correcta aplicación de las alternativas más avanzadas de Basilea II.

Finalmente, como ya se ha comentado, en algunos países la implantación de Basilea II tomará un período considerable, ya que requerirá cambios legislativos que exigirían mayorías suficientes en sus cámaras legislativas o consensos políticos de alto nivel, que no son fáciles de conseguir.

7.2

RECOMENDACIONES

Por todo lo comentado anteriormente, parece clara la voluntad de los supervisores de implantar requerimientos de capital por riesgo operacional según lo establecido por Basilea II en casi todos los países de la Región, aunque el ámbito temporal difiere según el país.

Desde luego, los supervisores locales son los más indicados para establecer cuál es la velocidad adecuada de implantación de estos requerimientos de capital en su sistema financiero, pues son quienes conocen mejor la práctica financiera y la realidad económica y legal de sus países.

Los distintos foros internacionales como ASBA, y la cooperación y coordinación entre los supervisores de los distintos países de la Región proporcionan un adecuado soporte para el intercambio de ideas y experiencias. De esta manera, los supervisores que han participado en la elaboración de Basilea II y que ya han implementado este marco, podrán compartir y transmitir sus conocimientos y experiencias con otros supervisores.

Además, de obtener el apoyo de fuentes internacionales, los supervisores de los países

que todavía no han implantado Basilea II podrían establecer las siguientes medidas:

En primer lugar, es imprescindible que los supervisores realicen una valoración del tratamiento del riesgo operacional en las instituciones financieras de su jurisdicción. En este sentido, los supervisores deben definir los principales eventos que impliquen riesgo operacional e identificar los procesos, procedimientos y herramientas con las que cuentan las instituciones para la gestión de este riesgo.

Posteriormente, y en función del grado de sofisticación que tengan las diferentes instituciones para el manejo del riesgo operacional, se podrán adoptar, primero, medidas de gestión y control del riesgo operacional, y luego, exigir la implementación de distintas herramientas para la medición de este riesgo, que les permitirá en el futuro calcular requerimientos de capital por riesgo operacional. En este sentido, se debe aprender de la experiencia de algunos países cuyas instituciones financieras implantaron medidas de control y gestión del riesgo operacional hace años y ahora están diseñando herramientas para establecer requerimientos de capital.

En etapas tempranas de desarrollo del manejo del riesgo operacional, se pueden aplicar modelos simples de cálculo de requerimientos de capital por riesgo operacional para que las entidades se vayan concientizando de la existencia de este riesgo y tomando las medidas necesarias para su monitoreo y control. Se debe recopilar información que posteriormente servirá como insumo para modelos más avanzados que se podrán establecer en el futuro.

En este sentido, la aplicación paulatina de los distintos métodos de cálculo de requerimientos por riesgo operacional (Método del Indicador Básico, Método Estándar o Método Estándar Alternativo y Método AMA) debe tomar en cuenta la sofisticación de las entidades de los sistemas financieros de los distintos países. A medida que las entidades vayan alcanzando mayor sofisticación, podrán aplicar métodos más complejos de cálculo de requerimientos de capital por riesgo operacional.

Realizar todos estos cambios y prácticas exige la participación activa de los supervisores que tendrán que llevar a cabo, en muchos ca-

sos, un proceso de formación y modernización de sus plantillas para que proporcionen el soporte técnico necesario a las entidades de su país.

Como se dijo anteriormente, hay una clara voluntad de implantar requerimientos de capital por riesgo operacional en la mayoría de los países de la Región, y el cálculo de estos requerimientos seguirá, en general, los postulados de Basilea II. Sin embargo, también parece existir una decidida voluntad por los supervisores locales de que las normas internacionales se apliquen respetando las peculiaridades legales y financieras de sus sistemas bancarios.

En este sentido, los avances prácticos de unos países de la Región podrían servir de orientación, junto con las normas internacionales, para ayudar en la implantación de requerimientos de capital a otros países que se encuentran en fases iniciales del proceso. También, sería conveniente que estos países tuvieran el apoyo y el asesoramiento de los foros internacionales especializados en riesgo operacional.

CONCLUSIONES PARA LOS SUPERVISORES DE LA REGIÓN

Habiendo analizado varios aspectos del riesgo operacional, el Grupo resume a continuación las recomendaciones que considera imprescindibles para que los supervisores de la Región puedan realizar un proceso de supervisión eficaz del riesgo operacional.

1. Los supervisores deben requerir que todos los bancos y entidades financieras cuenten con un sistema efectivo capaz de identificar, evaluar, monitorear, controlar y mitigar los riesgos operacionales en todas sus líneas de negocio.
2. La gestión del riesgo operacional no debe estar desligada de la gestión de los otros riesgos inherentes a la actividad de intermediación financiera. Por el contrario, la gestión del riesgo operacional debe ser parte de un enfoque integral de gestión de riesgos.
3. Los supervisores deben evaluar de manera permanente, mediante actividades in-situ y extra-situ, que los bancos cuentan con estrategias, políticas, procedimientos y sanas prácticas, escritas y debidamente aprobadas por su Junta Directiva, para gestionar adecuadamente el riesgo operacional.
4. Los supervisores deben asegurarse que las estrategias, políticas y procedimientos de gestión del riesgo operacional consideren el tamaño, complejidad y perfiles de riesgo de las entidades supervisadas.
5. Los supervisores deben requerir a los bancos la generación de reportes sobre el riesgo operacional que permitan a la Junta Directiva, la alta gerencia y los propios supervisores efectuar el seguimiento del mismo y monitorear la implementación y aplicación de las estrategias, políticas y procedimientos en relación a este riesgo.
6. Los supervisores deben promover que los bancos divulguen información suficiente que permita a los participantes del mercado entender y evaluar la exposición al riesgo operacional del banco, la calidad de su gestión y las medidas adoptadas para mitigar dicha exposición.
7. Las instituciones financieras deben registrar y acumular información histórica por línea de negocios y tipo de evento, con el objeto de identificar:
 - los riesgos de la unidad de negocio;
 - las estimaciones de pérdidas esperadas;
 - las estimaciones de pérdidas inesperadas;
 - la frecuencia de los eventos de pérdida;
 - la severidad de los eventos de pérdida;
 - la tendencia de los eventos de pérdida.
8. Los datos sobre la experiencia histórica de pérdidas del banco proporcionan información importante para evaluar la exposición al riesgo operacional del banco y son necesarios para el cálculo de los requerimientos de capital por este riesgo. Es importante que los supervisores provean orientación sobre cómo deben diseñarse los registros para la recopilación de estos datos.

MISIÓN

Desarrollar, diseminar y promover prácticas de supervisión bancaria en las Américas en línea con estándares internacionales. Apoyar el desarrollo de competencias y de recursos en supervisión bancaria en las Américas a través de la efectiva provisión de capacitación y servicios de cooperación técnica.

OBJETIVOS

La Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas se encuentra conformada por los organismos máximos de supervisión bancaria de los países del Continente Americano y España. Entre sus principales objetivos se encuentran:

- Promover y mantener una estrecha comunicación entre los Miembros de la Asociación, a fin de facilitar la cooperación entre ellos, y promover la mejora de sus respectivas capacidades;
- Proporcionar a sus miembros un foro de alto nivel para el tratamiento e intercambio de información, ideas, técnicas, experiencias y conocimientos sobre la materia de su competencia;
- Promover la realización de estudios, así como programas de capacitación sistemáticos y permanentes, con el propósito de establecer estándares de capacitación en la región y prestar servicios de cooperación técnica entre sus Miembros;
- Promover relaciones de intercambio y cooperación con supervisores bancarios no-miembros, con otras asociaciones similares y con entidades internacionales y multilaterales, que se vinculen con el cumplimiento de su objeto; y
- En general, realizar toda actividad relacionada con su objeto.